



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Veintiuno de junio de dos mil veintidós

Auto interlocutorio	1060
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	ARRENDAMIENTO PROMOBIEENES LTDA
Demandados	WILSON LEONARDO VILLA SUAZA CLAUDIA ELENA MORENO RÍOS
Radicado	05 001 40 03 007 2022 00533 00
Temas y subtemas	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Cumplidos como se encuentran los requisitos y teniendo en cuenta que la presente demanda se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84 y 422 del Código General del Proceso, así como a lo previsto en los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago en favor de ARRENDAMIENTO PROMOBIEENES LTDA y en contra de WILSON LEONARDO VILLA SUAZA y CLAUDIA ELENA MORENO RÍOS, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de DOSCIENTOS CUARENTA CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS ML (\$244.059), por concepto de saldo pendiente del canon de arrendamiento correspondiente al periodo del 10 de junio de 2021 al 9 de julio de 2021, más los intereses de moratorios desde el 16 de junio de 2021 y hasta el pago total de la obligación.
2. Por la suma de NOVECIENTOS MIL PESOS ML (\$900.000), por concepto de canon de arrendamiento correspondiente al periodo del 10 de julio de 2021 al 9 de agosto de 2021, más los intereses de moratorios desde el 16 de julio de 2021 y hasta el pago total de la obligación.
3. Por la suma de NOVECIENTOS MIL PESOS ML (\$900.000), por concepto de canon de arrendamiento correspondiente al periodo del 10 de agosto de 2021 al 9 de septiembre de 2021, más los

intereses de moratorios desde el 16 de agosto de 2021 y hasta el pago total de la obligación.

4. Por la suma de NOVECIENTOS MIL PESOS ML (\$900.000), por concepto de canon de arrendamiento correspondiente al periodo del 10 de septiembre de 2021 al 9 de octubre de 2021, más los intereses de moratorios desde el 16 de septiembre de 2021 y hasta el pago total de la obligación.
5. Por la suma de NOVECIENTOS MIL PESOS ML (\$900.000), por concepto de canon de arrendamiento correspondiente al periodo del 10 de octubre de 2021 al 9 de noviembre de 2021, más los intereses de moratorios desde el 16 de octubre de 2021 y hasta el pago total de la obligación.
6. Por la suma de NOVECIENTOS MIL PESOS ML (\$900.000), por concepto de canon de arrendamiento correspondiente al periodo del 10 de noviembre de 2021 al 9 de diciembre de 2021, más los intereses de moratorios desde el 16 de noviembre de 2021 y hasta el pago total de la obligación.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión en forma personal a la parte demandada, e infórmesele que cuenta con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.

CUARTO: RECONOCER personería a la abogada MARÍA ALEJANDRA RUÍZ ESPINOSA portador de la tarjeta profesional número 316.130 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe conforme al poder conferido.

QUINTO: Se advierte a la parte demandante que deberán guardar bajo su custodia el título ejecutivo materializado o físico, ya que eventualmente se puede requerir por parte del Despacho la presentación del mismo.

NOTIFÍQUESEⁱ

S.V

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 088** hoy **22 de junio de 2022** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:

Karen Andrea Molina Ortiz

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 007

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b1627d8f13a7ffacb75c808f94bb405f571f7be46edad9d40bcc3910625c92d3**

Documento generado en 21/06/2022 11:48:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>